

**Indulto de reos, naturales del departamento de Lambayeque, en homenaje al Centenario de la ciudad de Chiclayo.**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO CONSTITUYENTE**

Ha dado la ley siguiente:

*Artículo único.*—Autorízase al Poder Ejecutivo para que, en homenaje a la ciudad de Chiclayo, y en atención a la fecha de su Centenario, realizado últimamente, indulte a diez presos rematados del departamento de Lambayeque, que observen en el Penal buena conducta y hayan cumplido mas de la mitad de su condena.

Comuníquese al poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dos días del mes de julio de mil novecientos treinta y seis.

*Clemente J. Revilla*, Presidente del Congreso.

*Gonzalo Salazar*, Secretario del Congreso.

*G. Cáceres Gaudet*, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la pública.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a quince días del mes de julio de mil novecientos treinta y seis.

D. R. BENAVIDES.

*Diómedes Arias Shreiber.*